



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2023-MDM

Marcona, 11 de Julio del 2023.

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 014, de fecha 11 de Julio del 2023, el informe N° 27-2023-WAAM/MDM Exp. N° 954 de fecha 07 de Julio del 2023, emite informe sobre opinión referente al caso, informe N° 155-2023-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de Julio del 2023, informe respecto de Acuerdo de Concejo, N° 116-2023-MDM, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en conformidad al Art. 41°, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, mediante el informe N° 27-2023-WAAM/MDM de fecha 07 de Julio del 2023, emite opinión referente al caso, según punto II Análisis 2.4 así mismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 314333, se precisa que para la **designación del Secretaria Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.** 2.5 Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 modifica el artículo 92°, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. **El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;**

Que, mediante informe N° 155-2023-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de Julio del 2023 informe respecto de Acuerdo de Concejo, N° 116-2023-MDM concluye que no es pertinente aceptar la designación de Secretario Técnico recaído en el suscrito, debido a que no se enmarcó en lo previsto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, lo que a la postre acarrearía algún tipo de responsabilidad administrativa de mi parte y por las demás razones expuestas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APRUEBAN** dejar sin efecto el acuerdo de concejo N° 116 de fecha 16 de Junio del 2023, la misma que aprueba la propuesta del alcalde y designan al Abog. MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO Gerente de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General comunicar para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Morales Pacheco  
ALCALDE

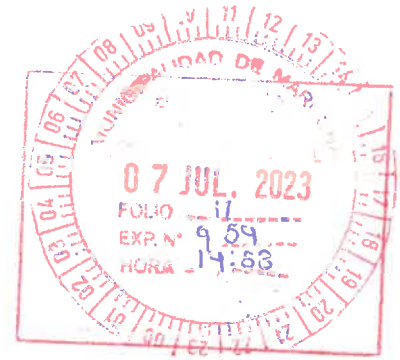
**INFORME N° 27-2023-WAAM/MDM.**

**PARA** : Abog. CESAR ROMÁN MORAZZANI  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL – MDM.

**DE** : ABOG. WILMER A. AVALOS MONTAÑO  
ASESOR EXTERNO - MDM

**ASUNTO** : EMITE INFORME SOBRE OPINIÓN REFERENTE CASO.

**REFERENCIA** : a) Informe N° 274-3023-GSG/MDM, de fecha 06 de julio del 2023.  
b) Informe Legal N° 155-3023-GAJ/MDM, de fecha 03 de julio del 2023  
c) Acuerdo de Consejo Informe N° 116-3023-MDM, de fecha 16 de junio del 2023.  
d) Informe N° 213-3023-GSG/MDM, de fecha 23 de mayo del 2023.  
a) Carta S/N. de fecha 19 de mayo del 2023.



**FECHA** : MARCONA, 07 DE JULIO DEL 2023.

.....  
Que, en la presente doy cuenta de la evaluación del documento de la Referencia, en los siguientes términos:

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Informe N° 274-3023-GSG/MDM, de fecha 06 de julio del 2023. Suscrito por la Gerencia de Secretaria General, donde solicita se emita un pronunciamiento colegiado al respectó para mejor proceder
- 1.2 Informe Legal N° 155-3023-GAJ/MDM, de fecha 03 de julio del 2023; done resuelve y considera que no es pertinente aceptar la designacion de secretaria técnico recaído en el suscrito, debido a que no se ha en marcado en lo previsto por la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433
- 1.3 Acuerdo de Consejo N° 116-3023-MDM, de fecha 16 de junio del 2023, donde se acuerda en el su **artículo primero** acepta la renuncia del Abog. Freddy Monzón Cárdenas, y el **segundo artículo** aprueban la propuesta del alcalde y designan al Abog. Marvin Rosmiro Bernaola salcedo, Gerente de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcona.
- 1.4 Informe N° 213-3023-GSG/MDM, de fecha 23 de mayo del 2023; Suscrito por la Gerencia de Secretaria General, donde pone de conocimiento al señor alcalde referente a la renuncia al cargo de secretaria técnico de Proceso Administrativo Disciplinario
- 1.5 Carta S/N. de fecha 19 de mayo del 2023. Suscrito por el Gerente Municipal Abog. Freddy Monzón Cárdenas, presenta su renuncia al cargo de Secretaria Técnico de Proceso Administrativo Disciplinario.

**II.- ANALISIS:**

- 2.1.- Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidad.
- 2.2.- Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;
- 2.3.- Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo

Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

- 2.4.- Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la **designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;**
- 2.5.- Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. **El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;**
- 2.6.- Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;
- 2.7.- Que, mediante Carta S/N. de fecha 19 de mayo del 2023; el Gerente Municipal Abog. Freddy Monzón, presentó su carta de renuncia al cargo de Secretaria Técnico de Proceso Administrativo Disciplinario.
- 2.8.- Que, en tal sentido respecto a lo establecido por el artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 en relación a la propuesta de terna de candidato quiero expresar lo siguientes no se ha cumplido con realizar una correcta propuesta de la terna solo se ha propuesto a una sola persona como es Abog. Marvin Rosmiro Bernaola salcedo, Gerente de Asesoría Jurídica, para que asuma la **SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD**, obviando el procedimiento establecido en la norma ya antes mencionada; toda vez que se debe tener presente el **CONCEPTO DE TERNA CONFORME LO DEFINE LA GRAN ACADEMIA ESPAÑOLA "CONJUNTO DE TRES PERSONAS PROPUESTAS PARA QUE SE DESIGNE DE ENTRE ELLAS LA QUE HAYA DE DESEMPEÑAR UN CARGO O EMPLEO": EN TAL SENTIDO NO SE HA CUMPLIDO CON REALIZAR UNA CORRECTA PROPUESTA DE LA TERNA, DONDE SE ESTARÍA INCUMPLIENDO LO NORMADO EN LA PRESENTE DISPOSICIONES ESTABLECIDAS YA ANTES SEÑALADA.**
- 2.9.-Que, asimismo vengo en señal que **Acuerdo de Consejo N° 116-3023-MDM, de fecha 16 de junio del 2023**, donde se acuerda en el su **artículo primero** acepta la renuncia del Abog. Freddy Monzón Cárdenas, y el **segundo artículo** aprueban la propuesta del alcalde y designan al Abog. Marvin Rosmiro Bernaola salcedo, Gerente de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcona; **debió señalarse de la siguiente manera en su ACUERDO:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** a partir de la fecha, al señor **Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo**, por el plazo de dos (02) años, como **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)** de la **municipalidad Distrital de Marcona**; en adición de sus funciones como **Gerente de Asesoría Legal**;

**Artículo Segundo.** - **DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

Por tales consideraciones, realizando una revisión y un análisis exhaustivo al presente y a la normatividad legal aplicable, resulta pertinente señalar los siguiente; observaciones que corresponde que se encuentra enmarcado en el presenta análisis ya antes mencionado;

**III.- CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIÓN:**

- 3.1 Que, vistos las consideraciones de orden técnico legal expuestas en los numerales precedentes, cumplo con emitir opinión que se **DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO N°116-2023-MDM**, y se proceda a realizar una correcta designacion, en cumplimientos a los disposiciones normativo vigentes ya antes señalada; en tal sentido se debe elevar al pleno del consejo de conformidad con el numeral 8 en su artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.
- 3.2 Que, asimismo se **RECOMIENDA** que toda documentación que pase al pleno de consejo deberá contar con sus respectivos informes técnicos y /o legales a fin de cumplir con todas las formalidades de ley, con el objetivo de que el pleno del consejo pueda realizas sus funciones y competencia dentro del principio de legalidad en beneficio de una gestión transparente.

Sin; otro particular se sirva tener en consideración lo señalado en el presente informe.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
 ASESOR LEGAL EXTERNO  
  
 WILMER A. AVALOS MONTAÑO  
 ABOGADO  
 CAJ N° 3211



**Municipalidad Distrital de Marcona**

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

**Gerencia de Secretaría General**



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO"**

**INFORME N° 274-2023-GSG/MDM**

**DE** : Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani  
**Gerente de Secretaría General**

**A** : Abog. Wilmer Antonio Avalos Montaña  
**Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Marcona**

**ASUNTO** : El que se indica

**REFERENCIA** : Informe Legal N° 155-2023-GAJ/MDM

**FECHA** : Marcona, 06 de Julio del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, y a la vez en virtud al documento de la referencia, se le solicita sirva emitir un pronunciamiento colegiado al respecto para mejor proceder.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**MARCONA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL  
*Avancemos Juntos*

07 folios  
C.c. Archivo

Centro Cívico – Palacio Municipal – Marcona  
Av. Andres Avelino Caceres N° 101 – Mz. Y Lote 02 -Marcona – Nasca – Ica  
Telf. 056-525014 web. [www.munimarcona.gob.pe](http://www.munimarcona.gob.pe)



### INFORME LEGAL N° 155-2023-GAJ/MDM

- A** : **Abg. Rogelio César Román Morazzani**  
Gerente de Secretaría General.
- DE** : **Abog. Marvín Rosmiro Bernaola Salcedo.**  
Gerente de Asesoría Jurídica.
- ASUNTO** : Informe respecto de Acuerdo de Concejo
- REFERENCIA** : a) Carta s/n (Renuncia a designación de secretario técnico PAD)  
b) Informe N° 213-2023-GSG/MDM  
c) Acuerdo de Concejo N° 116-2023-MDM
- FECHA** : Marcona, 03 de julio del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia manifestarle lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES:

- 1.2 Mediante el documento referenciado en a) el Gerente Municipal presenta su renuncia irrevocable a la designación como secretario técnico de procesos administrativos disciplinarios en razón de que con fecha 20 de abril del presente año se le incorpora excepcionalmente en el cargo de Gerente Municipal regido exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, hecho que conlleva a una incompatibilidad de funciones.
- 1.3 A través del documento de la referencia b) la Gerencia de Secretaría General eleva al señor alcalde distrital la renuncia del secretario técnico e indica que se disponga en sesión de Concejo la propuesta del nuevo secretario técnico de procesos administrativos disciplinario de esta Municipalidad.
- 1.4 Y finalmente, mediante Acuerdo de Concejo de la referencia c) el pleno de concejo municipal acepta la renuncia del Abg. Fredy Monzón Cárdenas como secretario técnico y en su segundo artículo aprueban la propuesta del alcalde y designan al Abg. Marvín Rosmiro Bernaola Salcedo, Gerente de Asesoría Jurídica como secretario técnico del proceso administrativo disciplinario de la Municipalidad distrital de Marcona.

#### II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Leído la renuncia irrevocable del Abg. Fredy Monzón Cárdenas, al cargo designado de secretario técnico PAD, que tiene como fundamento la incompatibilidad de funciones al asumir el cargo de gerente Municipal regido exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; consideramos que no es incompatible con las funciones que vienes o venía desempeñando como secretario técnico, ello según lo dicho por la misma Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), ya que en la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil" en su numeral 8.1 de la disposición 8 ha definido a la Secretaria Técnica como aquella que: [...] apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. **El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. [Énfasis agregado]**".
- 2.2 Lo único que ha cambiado a la fecha es la forma o procedimiento de designación del secretario técnico, antes acorde a lo vertido por la citada Directiva, que para el caso de los gobiernos locales, es





la autoridad máxima administrativa quien designa al secretario técnico, por lo que ahora es la norma determina que es el pleno del concejo municipal quien lo hace, sin embargo, subsiste que éste puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH; concluyendo entonces, que perfectamente un servidor civil bien puede desempeñar tal encargo y no es incompatible como lo ha sostenido el renunciante ex secretario técnico.

- 2.3 Por otro lado, el suscrito no puede asumir como secretario técnico debido a las siguientes razones:
- La Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, en su Tercera Disposición Complementaria Final dice lo siguiente: **"Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente"**.
  - Existe un procedimiento para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario enmarcado en la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras.
  - En el caso materia de informe legal, no se ha proseguido ni respetado con el mencionado procedimiento previsto.
  - El suscrito no puede aceptar la designación de secretario técnico bajo esas circunstancias, por cuanto esta contiene vicios de nulidad y a fin de no tener dificultades administrativas posteriores, no es posible aceptar la designación.
  - Asimismo, en muchas ocasiones y reuniones sostenidas con el titular de la entidad, esta Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó y argumentó la necesita la contratar un abogado colegiado para resolver los diversos casos administrativos que son derivados a esta GAJ, dado que existe excesiva carga laboral; se cuenta con una bachiller y una estudiante de la carrera de derecho en la Gerencia, lo que hace imposible atender y dar trámite oportunamente a los expedientes administrativos; sin embargo, pese a ello, se hace frente de manera esmerada con los prestadores de servicios arriba citados y el mío propio para ello y se viene cumpliendo con atender los expedientes.
  - Adicionar a la tan recargada labor de esta Gerencia las labores de secretaría técnica, es retrasar ambos procedimientos, y lo que es peor, bajo la responsabilidad funcional del suscrito.
  - Los plazos de la pre calificación de las conductas de los servidores y funcionarios públicos son de prescripción y por ende NO tramitarlos dentro del plazo legalmente establecido, conlleva responsabilidad funcional sancionable para el secretario técnico.
  - Los procedimientos administrativos ordinarios que ingresan a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal, también se manejan por plazos, y muchos de ellos, por su naturaleza se deben atender en el mismo día, NO efectuarlos o NO tramitarlos con la premura pertinente, también acarrea responsabilidad funcional administrativa.
  - Finalmente, aceptar la designación tal como se ha suscitado, sin tener en cuenta el procedimiento previsto por la Ley N° 31433 en su Tercera Disposición Complementaria Final, a la postre acarrearía responsabilidad por parte del suscrito.
- 2.4 La Municipalidad Distrital de Marcona debe contar con un secretario técnico quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Asimismo, tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo; debe ser designado acorde al procedimiento previsto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

### **III.- CONCLUSIONES:**

3.1 Que, esta gerencia en mérito de lo expresado legal y técnicamente en el análisis del presente Informe legal, considera que no es pertinente aceptar la designación de Secretario técnico recaído en el suscrito, debido a que no se enmarcó en lo previsto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, lo que a la postre acarrearía algún tipo de responsabilidad administrativa de mi parte y por las demás razones expuestas.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,





# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2023-MDM

Marcona, 16 de Junio del 2023.

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 012, de fecha 16 de Junio del 2023, Informe N° 213-2023-GSG/MDM de la Gerencia de Secretaria General y la Carta de renuncia al cargo de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios suscrita por el Abog. Fredy Monzón Cárdenas de fecha 18 de Mayo del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en conformidad al Art. 41°, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, en conformidad al Art 20°.37, expresa que: **“Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”**.

Que, mediante Exp N° 752-2023-GSG-MDM de fecha 19 de Mayo del 2023 se tiene la carta de renuncia a la designación de Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario, extendida por el Abog. Freddy Monzón Cárdenas - Gerente Municipal de la Municipalidad de Marcona.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



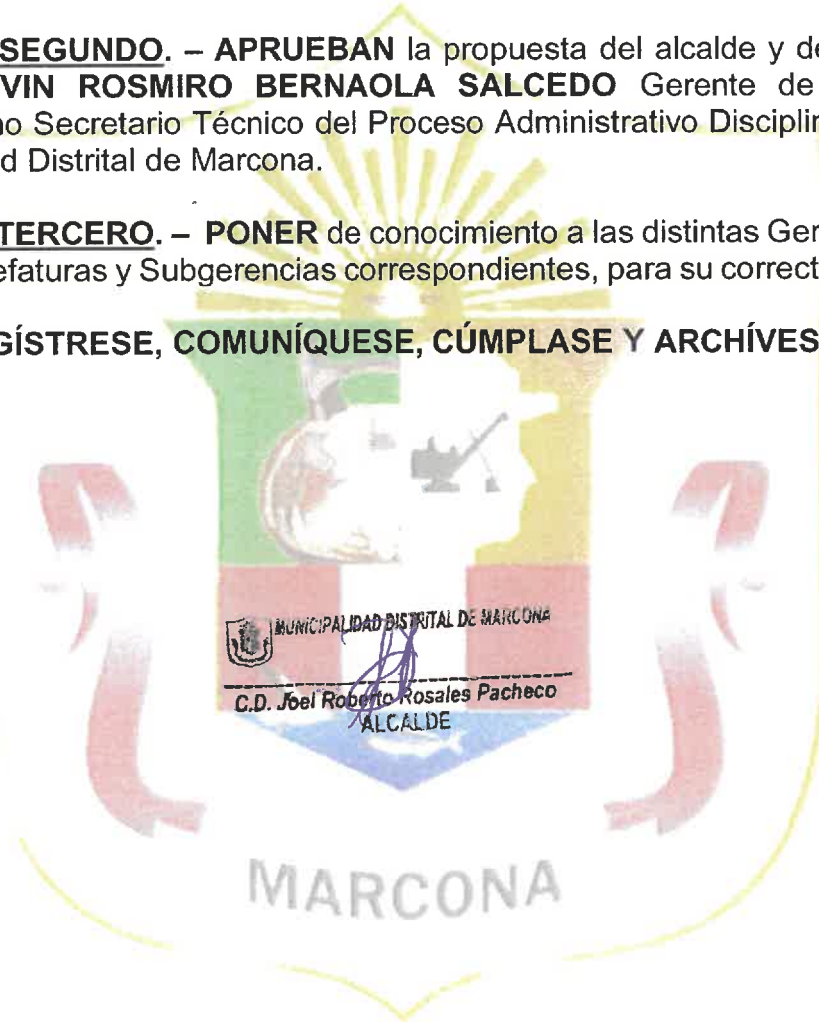
### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la renuncia del Abog. Fredy Monzón Cárdenas - Gerente Municipal como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APRUEBAN** la propuesta del alcalde y designan al Abog. **MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO** Gerente de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**





Municipalidad Distrital de Marcona  
Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955  
Gerencia de Secretaría General

S. C. Morazzani



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 213-2023-GSG/MDM

A : C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
Alcalde

DE : Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani  
Gerente de Secretaría General

ASUNTO : Renuncia al cargo de Secretario Técnico en Procesos  
Administrativo Disciplinario

REFERENCIA : Carta S/N – Abog. Fredy Monzón Cárdenas

FECHA : Marcona, 23 de Mayo del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, y a la vez en atención al documento de la referencia suscrito por el Abog. Fredy Monzón Cárdenas, donde hace llegar su **RENUNCIA A LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, por motivos que con fecha 20 de Abril del presente año, se resuelve la incorporación excepcionalmente en el cargo de gerente municipal vinculo regido exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, hecho que conlleva a **INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES**.

Por lo cual, se le solicita sirva disponer mediante Sesión de Concejo, se plantee la propuesta del nuevo Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani  
GERENTE SECRETARIA GENERAL

02 folios  
C.c. Archivo

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**SUMILLA: RENUNCIA A LA DESIGNACION DE SECRETARIO TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

**SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCONA :**

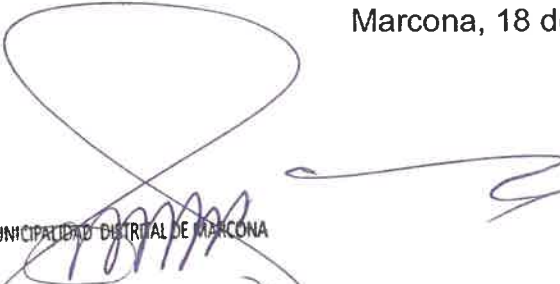
**FREDY MONZON CARDENAS**, identificado con DNI No 31031943, Gerente Municipal, a Ud., con el debido respeto me presento y, digo:

Que, habiéndome designado como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinarios , según acuerdo de concejo No 061-2023-MDM de fecha 27 de Febrero del 2023, hago llegar mi renuncia irrevocable a dicha designación, ello en razón que, con fechas 20 de Abril del presente año, se resuelve incorporarme , excepcionalmente en el cargo de Gerente Municipal, vinculo regido exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil , hecho que conlleva a incompatibilidad de funciones.

**POR TANTO:**

A Ud., Señor alcalde, solicito acceder a lo peticionado conforme a Ley.

Marcona, 18 de Mayo del 2023

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Abcd. Fredy Monzon Cardenas  
GERENTE MUNICIPAL





**Municipalidad Distrital de Marcona**

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

**Gerencia de Secretaría General**



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

03

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO"**

**INFORME N° 273-2023-GSG/MDM**

**DE** : Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani  
**Gerente de Secretaría General**

**A** : Abog. Freddy Ríos Lima  
**Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Marcona**

**ASUNTO** : El que se indica

**REFERENCIA** : Informe Legal N° 155-2023-GAJ/MDM

**FECHA** : Marcona, 06 de Julio del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, y a la vez en virtud al documento de la referencia, se le solicita sirva emitir un pronunciamiento colegiado al respecto para mejor proceder.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

04 folios  
C.c. Archivo

Centro Civico – Palacio Municipal – Marcona  
Av. Andres Avelino Caceres N° 101 – Mz. Y Lote 02 -Marcona – Nasca – Ica  
Telf. 056-525014 web. [www.munimarcona.gob.pe](http://www.munimarcona.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

07

## INFORME LEGAL N° 155-2023-GAJ/MDM

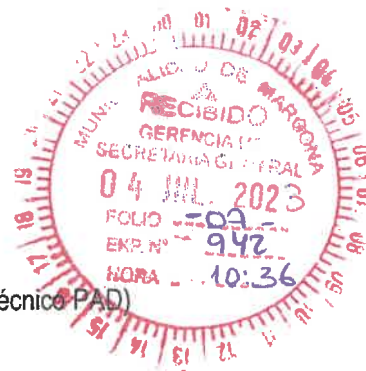
**A** : Abg. Rogelio César Román Morazzani  
Gerente de Secretaría General.

**DE** : Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo.  
Gerente de Asesoría Jurídica.

**ASUNTO** : Informe respecto de Acuerdo de Concejo

**REFERENCIA** : a) Carta s/n (Renuncia a designación de secretario técnico PAD)  
b) Informe N° 213-2023-GSG/MDM  
c) Acuerdo de Concejo N° 116-2023-MDM

**FECHA** : Marcona, 03 de julio del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia manifestarle lo siguiente:

### I.- ANTECEDENTES:

- 1.2 Mediante el documento referenciado en a) el Gerente Municipal presenta su renuncia irrevocable a la designación como secretario técnico de procesos administrativos disciplinarios en razón de que con fecha 20 de abril del presente año se le incorpora excepcionalmente en el cargo de Gerente Municipal regido exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, hecho que conlleva a una incompatibilidad de funciones.
- 1.3 A través del documento de la referencia b) la Gerencia de Secretaría General eleva al señor alcalde distrital la renuncia del secretario técnico e indica que se disponga en sesión de Concejo la propuesta del nuevo secretario técnico de procesos administrativos disciplinario de esta Municipalidad.
- 1.4 Y finalmente, mediante Acuerdo de Concejo de la referencia c) el pleno de concejo municipal acepta la renuncia del Abg. Fredy Monzón Cárdenas como secretario técnico y en su segundo artículo aprueban la propuesta del alcalde y designan al Abg. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo, Gerente de Asesoría Jurídica como secretario técnico del proceso administrativo disciplinario de la Municipalidad distrital de Marcona.

### II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Leído la renuncia irrevocable del Abg. Fredy Monzón Cárdenas, al cargo designado de secretario técnico PAD, que tiene como fundamento la incompatibilidad de funciones al asumir el cargo de gerente Municipal regido exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; consideramos que no es incompatible con las funciones que vienes o venía desempeñando como secretario técnico, ello según lo dicho por la misma Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), ya que en la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil" en su numeral 8.1 de la disposición 8 ha definido a la Secretaria Técnica como aquella que: [...] apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. **El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. [Énfasis agregado]**".
- 2.2 Lo único que ha cambiado a la fecha es la forma o procedimiento de designación del secretario técnico, antes acorde a lo vertido por la citada Directiva, que para el caso de los gobiernos locales, es





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Asimismo, tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo; debe ser designado acorde al procedimiento previsto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

### **III.- CONCLUSIONES:**

3.1 Que, esta gerencia en mérito de lo expresado legal y técnicamente en el análisis del presente Informe legal, considera que no es pertinente aceptar la designación de Secretario técnico recaído en el suscrito, debido a que no se enmarcó en lo previsto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, lo que a la postre acarrearía algún tipo de responsabilidad administrativa de mi parte y por las demás razones expuestas.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,







# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la renuncia del Abog. Fredy Monzón Cárdenas - Gerente Municipal como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APRUEBAN** la propuesta del alcalde y designan al Abog. **MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO** Gerente de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### INFORME N° xxx-2023-AL/MDM

**SEÑOR** : ABOG. ROGELIO CESAR ROMAN MORAZZANI  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL -MDM

**DE** : SR. JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO  
ALCALDE - MDM

**ASUNTO** : PROPUESTA DE TERNA DE PROFESIONALES PARA LA ELECCIÓN DEL  
SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DISCIPLINARIO.

**REF** : LEY N° 27972 NUMERAL 25 DEL ARTÍCULO 9°, LEY ORGÁNICA DE  
MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY N° 31433

**FECHA** : MARCONA, 01 DE AGOSTO DEL 2023.

.....  
Me dirijo a usted por medio del presente, brindándole mi más cordial saludo, asimismo, vengo en proponer ante el Consejo Municipal una **TERNA DE PROFESIONALES PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** conforme al siguiente detalle:

- I. ABOG. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerente de Asesoría Jurídica.
- II. ABOG. ROGELIO CESAR ROMAN MORAZZANI, Gerente de Secretaria General.

Que, la propuesta se sustenta en lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que corresponde al Concejo Municipal "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional", asimismo, el numeral 37° del art. 20° de la ley, en mención, prescribe que "Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional", en tal sentido se sirva elevar al pleno de consejo municipal con la finalidad que se proceda con la designación correspondiente.

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente;

**INFORME N° 31-2023-FRL/MDM.**

**PARA** : Abog. CESAR ROMÁN MORAZZANI  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL – MDM.

**DE** : ABOG. FREDDY RÍOS LIMA  
ASESOR EXTERNO - MDM

**ASUNTO** : LO QUE SE INDICA.

**REFERENCIA** : a) Informe N° 273-3023-GSG/MDM, de fecha 06 de julio del 2023.  
b) Informe Legal N° 155-3023-GAJ/MDM, de fecha 03 de julio del 2023  
c) Acuerdo de Consejo Informe N° 116-3023-MDM, de fecha 16 de junio del 2023.  
d) Informe N° 213-3023-GSG/MDM, de fecha 23 de mayo del 2023.  
a) Carta S/N. de fecha 19 de mayo del 2023.

**FECHA** : MARCONA, 01 DE AGOSTO DEL 2023.



Que, en la presente doy cuenta de la evaluación del documento de la Referencia, en los siguientes términos:

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Informe N° 274-3023-GSG/MDM, de fecha 06 de julio del 2023. Suscrito por la Gerencia de Secretaria General, donde solicita se emita un pronunciamiento colegiado al respectó para mejor proceder
- 1.2 Informe Legal N° 155-3023-GAJ/MDM, de fecha 03 de julio del 2023; done resuelve y considera que no es pertinente aceptar la designacion de secretaria técnico recaído en el suscrito, debido a que no se ha en marcado en lo previsto por la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433
- 1.3 Acuerdo de Consejo N° 116-3023-MDM, de fecha 16 de junio del 2023, donde se acuerda en el su artículo primero acepta la renuncia del Abog. Freddy Monzón Cárdenas, y el segundo artículo aprueban la propuesta del alcalde y designan al Abog. Marvin Rosmiro Bernaola salcedo, Gerente de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcona.
- 1.4 Informe N° 213-3023-GSG/MDM, de fecha 23 de mayo del 2023; Suscrito por la Gerencia de Secretaria General, donde pone de conocimiento al señor alcalde referente a la renuncia al cargo de secretaria técnico de Proceso Administrativo Disciplinario
- 1.5 Carta S/N. de fecha 19 de mayo del 2023. Suscrito por el Gerente Municipal Abog. Freddy Monzón Cárdenas, presenta su renuncia al cargo de Secretaria Técnico de Proceso Administrativo Disciplinario.

**II.- ANALISIS:**

- 2.1.- Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;
- 2.2.- Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde

al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

- 2.3.- Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la **designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;**
- 2.4.- Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;
- 2.5.- Que, conforme en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;
- 2.6.- Que, en tal sentido respecto a lo establecido por el artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 en relación a la propuesta de terna de candidato quiero expresar lo siguientes no se ha cumplido con realizar una correcta propuesta de la terna solo se ha propuesto a una sola persona como es Abog. Marvin Rosmiro Bernaola salcedo, Gerente de Asesoría Jurídica, para que asuma el secretario técnico del PAD, obviando el procedimiento establecido en la norma ya antes mencionada;  
Que, por tales consideraciones, realizando una revisión y un análisis al presente y a la normatividad legal aplicable, resulta pertinente señalar los siguiente;

### III.- CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIÓN:

- 3.1 Que, vistos las consideraciones de orden técnico legal expuestas en los numerales precedentes, cumpro con emitir opinión que se cumpla con el procedimiento de una correcta **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO** de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, se precisa que para la **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN UN GOBIERNO LOCAL, EL ALCALDE PRESENTARÁ UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL Y SI NINGUNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS ES ACEPTADA, SE PRESENTARÁ UNA SEGUNDA TERNA, Y EN CASO DE QUE**

**NO SE DESIGNE A NINGUNO DE LOS CANDIDATOS DE ESTA SEGUNDA TERNA, EL ALCALDE SELECCIONARÁ A UNO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE;** en cumplimiento a lo señalado; en tal sentido se debe elevar al pleno del consejo de conformidad con el numeral 8 en su artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Atentamente.

 **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA**  
**ASESOR LEGAL EXTERNO**  
  
**FREDDY RIOS LIMA**  
**ABOGADO**  
**C.R. N° 1413**